



ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2022-MDC

Cocachacra, 21 de Setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0601-2022-GIDU-MDC, Informe Legal N° 090-2022-VC-GAJ/MDC, sobre saneamiento físico legal de predios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 41 indica: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que (...) son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, por otro lado, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. Asimismo, el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; (...) La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el



predio. La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido “la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales”.

Mediante informe N° 0601-2022-GIDU-MDC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro hace llegar la documentación, informando el estado situacional de los predios que se encuentran bajo administración de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y por ello se requiere realizar la regularización de saneamiento Físico Legal de 13 (trece) predios denominados: Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAR)-Buenos Aires, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - El Toro, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 01 - El fiscal, Planta de Tratamiento de Aguas Potables (PTAP) - Portal del Valle, Reservorio de Agua Potable-San Pablo, Complejo Deportivo Municipal-El Canto, Captación de Agua-Portal del Valle, Reservorio de Agua Potable-Portal del Valle, Reservorio de Agua Potable-Buenos Aires, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 02-El Fiscal, Reservorio de Agua Potable-El Fiscal, Captación de Agua-El Fiscal, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)-San Pablo.

Indica también el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que revisado los informes, realizadas las respectivas búsquedas catastrales en SUNARP, estando de libre disponibilidad y por ser edificaciones realizadas por la Municipalidad, se deben acoger al saneamiento de acuerdo a la 8va disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que: “los Predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.....”, y D.S N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, esta Gerencia aprueba el proceso de saneamiento físico legal y asimismo, solicita que el presente informe sea tratado en sesión de Concejo Municipal para su aprobación e iniciar los trámites correspondientes ante SUNARP.

Que, con Informe Legal N° 090-2022-VC-GAJ/MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa (...) que de lo analizado en el presente expediente y estando a la documentación integrante del mismo, por INFORME N° 00601-2022-GIDU-MDC de fecha 06 de septiembre del 2022, este despacho sugiere su aceptación, elévese al pleno de Concejo Municipal, y por estar en sus facultades analicen el presente, y por acuerdo de concejo, a pedido del alcalde, SE APRUEBE LA INMATRICULACIÓN COMO PRIMERA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS DETALLADOS, Y SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE SUNARP, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, POR MÉRITO DEL ACUERDO DE CONCEJO QUE LO DISPONE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en relación con el D.S. 008-2021-VIVIENDA. (...) Por los informes que anteceden, que manifiestan cumplir con los requisitos, de no detentar afectación a terceros, estar como de libre disponibilidad, ser



de uso público destinados a servicios públicos municipales. Y, por ser de interés de la institución culminar con el proceso de saneamiento físico legal a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra de los trece inmuebles detallados.

Estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Mayoría de los señores regidores en Sesión Extraordinaria de fecha 20/09/2022;

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros – SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, de los siguientes inmuebles:

1.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) - BUENOS AIRES

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de Buenos Aires, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 572.52 m2, y un perímetro de 102.29 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, trocha carrozable de por medio, con dos tramos de 10.29, y 8.01 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, con un tramo de 28.99 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, trocha carrozable de por medio, con tres tramos de 11.55, 6.19, y 5.00 m.

POR EL OESTE: Con Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. (U.C.08028), acequia de por medio, con tres tramos de 8.61, 11.65, y 12.00 m.

2.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) - EL TORO

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de El Toro – Valle Arriba, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 200 m2, y un perímetro de 60.00 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL SUR: Con U.C. 03572, en línea recta de 20.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 10.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado y vía de acceso, en línea recta de 10.00 m.

3.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 01 - EL FISCAL

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector del Fiscal, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 4,034.64 m2, y un perímetro de 264.95 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con AVIS El Fiscal, Carretera a Mollendo de por medio, en línea recta de 70.00, 33.81 m.



POR EL SUR: Con El Rio Tambo y Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 30.05, 52.96, y 18.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 30.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 30.13 m.



4.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (PTAP) - PORTAL DEL VALLE

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de Portal del Valle, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 401.47 m², y un perímetro de 83.73 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.08 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 10.00 m.

POR EL ESTE: Con Carretera Panamericana Sur, en línea recta de 25.70 m.

POR EL OESTE: Con U.C. 02699, acequia de por medio, en línea recta de 25.95 m.



5.- RESERVORIO DE AGUA POTABLE - SAN PABLO

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de San Pablo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 400.00 m², y un perímetro de 80.00 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.



6.- COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL - EL CANTO

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector del Canto, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 1853.25 m², y un perímetro de 175.10 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL FRENTE: Con C.P. El Canto y A.H. Nueva Esperanza, Calle N° 3 de por medio, con 28.28 y 22.13 m.

POR LA DERECHA: Con Pasaje N° 9 de A.H. Juventud, con 38.47 m.

POR LA IZQUIERDA: Con Pasaje N° 11 de C.P. Alto Veracruz, con 34.26 m.

POR EL FONDO: Con U.C. 03357 y U.C. 03356, con 51.96 m.



7.- CAPTACIÓN DE AGUA - PORTAL DEL VALLE

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de Ventillata - Portal del Valle, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 304.93 m², y un perímetro de 74.55 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:



POR EL NORTE: Con Rio Tambo y Terreno de Cultivo, en línea recta de 6.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 23.27 m.

POR EL ESTE: Con Terreno de Cultivo, en línea recta de 23.04 m.

POR EL OESTE: Con Rio Tambo, en línea recta de 22.24 m.

8.- RESERVORIO DE AGUA POTABLE - PORTAL DEL VALLE

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de Portal del Valle, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 225.00 m², y un perímetro de 60.00 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con APV. Portal del Valle, en línea recta de 15.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 15.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 15.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 15.00 m.

9.- RESERVORIO DE AGUA POTABLE - BUENOS AIRES

De la descripción del predio: De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de Buenos Aires, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 400.00 m², y un perímetro de 80.00 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

10.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 02 - EL FISCAL

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector del Fiscal, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 2,037.03 m², y un perímetro de 188.28 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 50.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 23.28 m.

POR EL ESTE: Con AVIS El Fiscal, en línea recta de 55.00 m.

POR EL OESTE: Con Rio Tambo y Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 60.00 m.

11.- RESERVORIO DE AGUA POTABLE - EL FISCAL

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector del Fiscal, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 400.00 m², y un perímetro de 80.00 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL SUR: Con AVIS El Fiscal, en línea recta de 20.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.



12.- CAPTACIÓN DE AGUA - EL FISCAL

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector del Fiscal, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 1,230.11 m2, y un perímetro de 169.69 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 30.00 m.

POR EL SUR: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 20.00 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 50.00 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, en línea recta de 44.48, 5.45, y 19.76 m.

13.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) - SAN PABLO

De la descripción del predio: el terreno se encuentra ubicado en el sector de San Pablo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, cuenta con un área de 340.05 m2, y un perímetro de 89.81 m, encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: Con carretera panamericana sur, Terrenos eriazos del estado, con un tramo de 36.01

POR EL SUR: Con Parcela 84-B (P.E. 87809), con cinco tramos de 9.66, 6.46, 6.63, 6.42, y 9.66 m.

POR EL ESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, con un tramo de 8.96 m.

POR EL OESTE: Con Terrenos Eriazos del Estado, con dos tramos de 5.19, y 0.82 m.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial - El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Cocachacra
SECRETARIA GENERAL
Leydi H. De la Cruz Mayta



Municipalidad Distrital de Cocachacra
ALCALDIA
Roy Roger Vilca Coanqui
(E) ALCALDIA